



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000388 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2022

VISTO:

La Solicitud S/N de Registro N° Doc.1184134 Exp. N° 1011999, de fecha 23 de marzo de 2022, Informe N° 067-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORF-UECP, de fecha 25 de marzo de 2022, Informe N°000064-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 12 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0000078-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de marzo del 2021, en su artículo primero se da por terminado el vínculo laboral a la Carrera Administrativa del Régimen Laboral del Sector Público al Servidor Nombrado don, **CESAR GUILLERMO NOBECILLA MONTERO**, por causal de **FALLECIMIENTO**, que acaeció el día 05 de marzo del 2021, según el Acta de Defunción N° 2000660609 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Tumbes.

Que, el numeral a), del artículo N° 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la Carrera Administrativa termina por fallecimiento; concordante con el inciso a) del artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, se establecen reglas sobre Ingresos de Personal de las serviduras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000388 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2022

Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que se establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que: "Compensación por vacaciones trunca: es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y del BET que percibe la servidora pública o el servidor público considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, numeral 4.5 de artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF que "Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale a cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como la forma proporcional a los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Que, con el Informe N° 067-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Persona, informa que el Servidor Nombrado **CESAR GUILLERMO**



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000388 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2022

**NOBLECILLA MONTERO** ingreso al Régimen Laboral de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, nombrado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2003/GR-REGION TUMBES-P, de fecha 15 de julio de 2003, como Técnico Administrativo II de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, que a la fecha de su sensible fallecimiento acumulo Treinta y Tres (33) años, Cuatro (04) meses y Cinco (05) días, de servicios prestados al Estado.

Que, con Informe N° 0000064-2022/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA de fecha 12 de mayo de 2022, la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; alcanza el cálculo de liquidación a favor del exservidor don, **CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO**, Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STB, fecha de ingreso 01 de junio de 1989, fecha de cese por fallecimiento, 05 de marzo de 2021, habiendo acumulado el tiempo de servicios **TREINTA Y TRES (33) AÑOS CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS**, tomando como referencia el arexo A, del presente documento;

N°	NOMBRES APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	TIEMPO SERVICIO			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y VAC. TRUNCAS	TOTAL LIQUIDACION
			A	M	D			
01	CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO	276	33 años 567 17x33 (100%) 04 05 proporcional			18,716.61  196.93 18,913.54	6,041.32  (60 días años (2020-2021))	24,954.86

Adicionalmente, resulta necesario precisar que el artículo 61° del Código Civil, refiere que "la muerte pone fin a la persona", lo que en concordancia con el artículo 660° del mismo cuerpo normativo establece "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores", ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados a heredar;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 815° del Código Civil, los casos de sucesión intestada pueden ser: i) (El causante muere sin dejar testamento, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación, ii) (...). La liquidación de beneficios sociales del servidor fallecido será cobrada por sus deudos, lo que se realizará mediante el reconocimiento de herederos a través de un testamento, a



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000388 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2022

falta de este, mediante la sucesión intestada que puede ser tramitada ante el juez o Notario Público;

Asimismo, mediante copia de la Sucesión Intestada y los procedimientos efectuados en esta Notaria, declaro como heredero de CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO, a sus Hermanas: ROSA IRMINA NOBLECILLA MONTERO Identificada con documento de nacional de identidad número 0672259- y LUCRECIA JESUS NOBLECILLA MONTERO DE PULGAR, identificada con documento nacional de identidad número 09631827, este Testimonio es idéntico a su matriz, que se encuentra a fojas Cincuenta y Cuatro y bajo el número Cincuenta y Uno de mi registro corriente de asuntos no contenciosos debidamente suscrito y autorizado por mi.- de fecha 08 de marzo de 2022, firmado por la Abogada Notaria Pública de Tumbes VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO.

Que, en aplicación del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que aprueba las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho, Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 117° el Derecho de petición administrativa.

Que, de conformidad lo establecido en el Artículo 54° inciso c) del acotado Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, y en virtud de lo estipulado en el artículo 4° Numeral 4.1. y 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto de Urgencia N° 038-2019.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000388 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2022

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPFAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, a favor de las únicas y universales herederas de don **CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO**, a sus hermanas **ROSA IRMINA NOBLECILLA MONTERO Y LUCRECIA JESUS NOBLECILLA MONTERO DE PULGAR**; por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) y vacaciones no gozadas, ascendente a la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES (S/. 24,954.86)**, según el siguiente detalle, conforme a los considerandos señalados en la presente resolución.

N°	NOMBRES APELLIDOS	REGIMEN LABORAL	TIEMPO SERVICIO			COMPENSAC POR TIEMPO DE SERVICIO	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS VAC.TRUNCAS	TCTAL LIQUIDACIÓN
			A	M	D			
01	CESAR GUILLERMO NOBLECILLA MONTERO	276	33	04	05	18,716.61 567.17x33 (10C%) 196.93 18,913.54	6,041.32  (60 días años (2020-2021))	24,954.86



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000366 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 DIC 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para que abone a las herederas ROSA IRMINA NOBLECILLA MONTERO Y LUCRECIA JESUS NOBLECILLA MONTERO DE PULGAR; previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a doña, ROSA IRMINA NOBLECILLA MONTERO Y LUCRECIA JESUS NOBLECILLA MONTERO DE PULGAR, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ING. VICTOR PUNO LECARNAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

